

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
PASAJE ROSAS N° 823 LOCAL 12 ROL 365-3.

RESOLUCION N° 349 /
RECOLETA,

03 FEB. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. La Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 271 Local 12, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
4. La Modificación administrativa del domicilio de la propiedad ubicada en Av. La Paz N° 271 Local 12, por el domicilio Pasaje Rosas N° 823 Local 12 Rol 365-3.
5. La Carta de fecha 31 de enero del año 2017, del Sr. Oscar Salazar Araya Rut: 9.975.315-3, propietario del inmueble, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la D.O.M.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **RESUÉLVASE**, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016 del establecimiento comercial ubicado en **Pasaje Rosas N° 823 Local 12 Rol 365-3**, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 31 de enero del año 2017, por un periodo de **30 (Treinta) días** a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la D.O.M.
2. **DÉJESE**, establecido que el alza provisorio de esta clausura, **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. **NOTIFÍQUESE**, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



MOISES ANDRADE ORTEGA
DIRECTOR DAC (S)

HNM/MAO/lga
01/02/17

1170324